

ORDENANZA N°: 4149/11.-

Ramallo, 02 de junio de 2011

VISTO:

La creación del **Fondo Municipal de Apoyo a la Educación**, según Ordenanza N° 3828/09; y

CONSIDERANDO:

Que por diferentes motivos una beca otorgada puede ser dada de baja en cualquier momento del año;

Que el Artículo 3º de la Ordenanza 3828/10, establece que los estudiantes alojados en la Residencia Estudiantil de Rosario no podrán percibir una Beca Estudiantil;

Que uno de los estudiantes Becados se aloja en dicha Residencia;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dése de baja la Beca Estudiantil a partir del mes de marzo del corriente ----- año, otorgada a **BANEGAS, Daiana D.N.I. N° 34.778.215.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE JUNIO DE 2010.-----